



# Asamblea General

Distr. general  
15 de diciembre de 2012  
Español  
Original: inglés

Sexagésimo séptimo período de sesiones

Tema 130 del programa

Presupuesto por programas para el bienio 2012-2013

## Fondo para imprevistos: exposición consolidada de las consecuencias para el presupuesto por programas y estimaciones revisadas

### Informe de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto

1. La Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto ha examinado una versión anticipada del informe del Secretario General sobre el fondo para imprevistos y la exposición consolidada de las consecuencias para el presupuesto por programas y las estimaciones revisadas (A/C.5/67/15). Durante su examen del informe, la Comisión Consultiva se reunió con representantes del Secretario General, que proporcionaron información y aclaraciones adicionales.

2. La Comisión Consultiva recuerda que la Asamblea General, en su resolución 65/262, decidió fijar la cuantía del fondo para imprevistos para el bienio 2012-2013 en el 0,75% del monto total de recursos, a saber 40.475.200 dólares, cuantía con la que se sufragarían las necesidades adicionales. La Comisión, en su informe sobre el esbozo del proyecto de presupuesto por programas para el bienio 2014-2015, recomendó que se aprobara la propuesta del Secretario General de que el nivel del fondo para imprevistos se mantuviera en el 0,75% y señaló que esperaba que el Secretario General velara por que todos los departamentos, oficinas y órganos de adopción de decisiones fueran informados de la cuantía del fondo para imprevistos para el bienio 2014-2015 (véase A/67/625, párr. 14).

3. En su informe, el Secretario General indica que el saldo restante del fondo para 2012-2013 asciende a 13.762.500 dólares. El valor total de las partidas respecto de las cuales la Quinta Comisión debe tomar una decisión asciende a 19.741.800 dólares. Habida cuenta de las recomendaciones pertinentes de la Comisión Consultiva, que tendrían como resultado una reducción total de 3.042.700 dólares, los posibles nuevos cargos imputables al fondo para imprevistos ascenderían a 17.685.400 dólares. Esta cifra superaría el saldo restante del fondo para imprevistos en 3.922.900 dólares. En consecuencia, si la Asamblea aprobara la consignación de las sumas indicadas en el cuadro que figura a continuación del párrafo 6 del informe



del Secretario General, con las modificaciones recomendadas por la Comisión, se produciría un déficit de 3.922.900 dólares en el fondo para imprevistos.

4. La Comisión Consultiva recuerda las disposiciones que figuran en las resoluciones de la Asamblea General 41/213 y 42/211 sobre el uso del fondo para imprevistos. En su resolución 41/213 (anexo I, secc. C, párr. 8) la Asamblea dispuso que el presupuesto por programas debía incluir un fondo para imprevistos que se expresaría como porcentaje del monto del presupuesto total, destinado a cubrir los gastos adicionales que surgieran durante el bienio como resultado de mandatos legislativos para los cuales no se hubieran previsto fondos en el proyecto de presupuesto por programas, o los gastos que se derivaran de estimaciones revisadas. La Comisión recuerda también que, en su resolución 42/211, la Asamblea General decidió que el fondo cubriría los gastos adicionales que surgieran durante el bienio como resultado de decisiones adoptadas durante un período de tres años, que abarcaba el año anterior al bienio y el bienio (anexo, secc. B, párr. 1). Además, el fondo para imprevistos debía utilizarse para las estimaciones revisadas en relación con las sumas que se necesitaran por encima de las estimaciones en el proyecto de presupuesto por programas para actividades que se hubieran incluido en el proyecto de presupuesto por programas, pero respecto de las cuales no se hubiera adoptado una decisión en primera lectura porque se esperaba la presentación de información adicional (resolución 42/211, anexo, secc. A, párr. b) i)).

5. La Asamblea General también estipuló que el uso prudente del fondo exigía que sus recursos no se agotaran antes de finalizar el período de utilización (*ibid.*, anexo, secc. B, párr. 2). Si se proponen gastos adicionales que superen la cuantía de los recursos disponibles en el fondo para imprevistos, esos gastos solo se incluirán en el presupuesto si se reasignan recursos antes destinados a esferas de baja prioridad o si se modifican las actividades existentes o, de lo contrario, las actividades adicionales deberán aplazarse hasta un bienio posterior (resolución 41/213, anexo I, secc. C, párr. 9). En respuesta a sus preguntas, se informó a la Comisión Consultiva de que el Secretario General incluía en cada exposición de las consecuencias para el presupuesto por programas que presentaba a la Asamblea un párrafo en que se hacía referencia a esas necesidades, de conformidad con lo dispuesto en el párrafo 3 del anexo C de la resolución 42/211 de la Asamblea. En este sentido, la Comisión observa el párrafo 5 del informe del Secretario General, que hace referencia a la resolución 48/288 de la Asamblea. En el párrafo 6 del anexo de la resolución 42/211 se establece además que el Secretario General, en su exposición consolidada, deberá formular propuestas para reducir el monto de los gastos adicionales a una cifra que se encuentre dentro de los límites del saldo disponible.

6. El Secretario General indica que se han realizado esfuerzos por absorber las necesidades derivadas de mandatos nuevos y ampliados, incluidas la suma de 3.076.600 dólares en el contexto de su informe sobre las estimaciones revisadas resultantes de las resoluciones y decisiones aprobadas por el Consejo de Derechos Humanos en sus períodos de sesiones 19°, 20° y 21° (A/67/607) y la suma de 107.500 dólares relativa a las estimaciones revisadas resultantes de las resoluciones y decisiones aprobadas por el Consejo Económico y Social en 2012 (A/67/503). Se determinó que una suma adicional de 689.700 dólares se podría absorber con los recursos aprobados para el bienio 2012-2013. No obstante, el Secretario General indica que la magnitud de las necesidades adicionales derivadas de los mandatos nuevos y ampliados en 2012 no permite absorber más sumas adicionales

(A/C.5/67/15, párr. 4). El Secretario General añade que cualquier reasignación o reducción adicional de recursos entre elementos de programas encomendados, incluidos el aplazamiento, la terminación o la restricción de las actividades previstas en los mandatos, requeriría la aprobación de la Asamblea General (*ibid.*, párr. 5).

7. En el contexto de su examen del esbozo de presupuesto para el bienio 2014-2015, la Comisión Consultiva recibió información detallada sobre la utilización del fondo para imprevistos desde su creación (véase el anexo). La Comisión observa que el exceso de gastos previsto para el bienio 2012-2013 no parece constituir una tendencia a largo plazo, sino que más bien refleja un nivel excepcionalmente alto de actividad legislativa durante el período. A este respecto, la Comisión observa también que el Secretario General no ha solicitado un aumento de la cuantía del fondo para el bienio 2014-2015. Por consiguiente, la Comisión entiende que el Secretario General no espera que esta situación se repita o se prolongue a largo plazo. Al mismo tiempo, la Comisión reconoce que determinadas disposiciones a las que se hace referencia en el párrafo 5 *supra* no se están cumpliendo, lo que pone en tela de juicio la viabilidad de las normas que rigen el funcionamiento del fondo para imprevistos.

8. **La Comisión Consultiva recuerda su observación anterior de que, si bien reconoce que se deben examinar las necesidades de recursos adicionales y que no siempre es posible incluir nuevas iniciativas en el ciclo bienal del presupuesto ordinario, el Secretario General, como oficial administrativo jefe de la Organización, tiene la responsabilidad de garantizar que el proyecto de presupuesto por programas presente el panorama más amplio posible de necesidades de la Organización para un bienio determinado (A/66/7/Add.23, párr. 4). La Comisión reitera su recomendación de que se solicite al Secretario General que analice la manera en que se ha utilizado el fondo para imprevistos en el bienio 2012-2013. En el futuro, no se deben escatimar esfuerzos para incorporar las necesidades adicionales en las propuestas presupuestarias (*ibid.* párr. 5). Si no es posible una presentación completa de todas las partidas, se deberían reflejar estimaciones indicativas de las necesidades de recursos en el proyecto de presupuesto por programas a fin de proporcionar a los Estados Miembros la información más amplia posible en ese momento (véase A/66/7, párr. 31). La Comisión también recuerda su opinión de que el Secretario General tiene la responsabilidad de informar a la Asamblea, de manera amplia y precisa, de si se dispone de suficientes recursos para ejecutar una nueva actividad (véase A/54/7, párr. 67).**

9. La Comisión Consultiva reitera su opinión de que el fondo para imprevistos es un instrumento presupuestario fundamental para atender las necesidades de recursos adicionales y hace hincapié en la necesidad de acatar las disposiciones sobre su uso que figuran en las resoluciones de la Asamblea General 41/213 y 42/211 (A/66/7/Add. 23, párr. 5). La Comisión considera que, en caso de presentarse cualquier limitación, el Secretario General debería señalar a la atención de la Asamblea General los problemas de manera oportuna.

10. En relación con la solicitud que figura en el párrafo 7 de A/C.5/67/15, la Asamblea General tal vez desee examinar los posibles gastos derivados de los mandatos nuevos o ampliados con cargo al fondo para imprevistos para el bienio 2012-2013 y proporcionar al Secretario General una orientación adecuada al respecto.

## Anexo

**Cuadro 1**  
**Utilización del fondo para imprevistos desde su creación**

<i>Bienio</i>	<i>Cuantía (en millones de dólares EE.UU.)</i>	<i>Porcentaje de la estimación preliminar</i>	<i>Utilización estimada (en miles de dólares EE.UU.)</i>	<i>Utilización estimada (porcentaje)</i>
1990-1991	15	0,75	11 781,3	78,7
1992-1993	18	0,75	6 291,9	35,0
1994-1995	20	0,75	18 484,7	92,5
1996-1997	20,6	0,75	5 241,8	25,2
1998-1999	19	0,75	3 692,2	19,5
2000-2001	19,1	0,75	18 875,7	99,0
2002-2003	18,9	0,75	18 868,8	100,0
2004-2005	21,6	0,75	13 745,2	63,4
2006-2007	27,2	0,75	26 562,7	97,8
2008-2009	31,5	0,75	26 338,5	83,7
2010-2011	36,5	0,75	14 124,8	38,7
2012-2013	40,5	0,75	26 712,7 <sup>a</sup>	66,0

<sup>a</sup> Aprobada únicamente para 2012, lo que deja un saldo de 13,7 millones de dólares para necesidades correspondientes a 2013.